

RADICADO : 63001310300120190003600

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., cinco de agosto de veintidós

En atención al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante visible en el archivo 034 del repositorio digital, en el cual presenta renuncia de poder el despacho se abstiene de hacer pronunciamiento, por cuanto dicha petición se debe elevar ante agente especial designado para la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de la Sociedad Natura Constructora S.A.S.

De otro lado, con respecto a la petición que hace la abogada CLARENA ROCIO VALENCIA LÓPEZ quien representa los intereses de la señora MARIA CONSTANZA ARBELAEZ MONTOYA, con relación a los títulos valores que sirvieron de cobro en el presente trámite, se le informa que el expediente que se remitió al agente liquidador fue de manera virtual, de donde se entiende que las piezas procesales que hacen parte del expediente digital, se presumen auténticos (art. 244 CGP)

No obstante, en caso de insistirse en la obtención de los documentos físicos que obran en el expediente físico (que están en el juzgado), dicha petición se debe dirigir ante el agente liquidador, por cuanto este despacho perdió competencia para hacer ordenaciones en este trámite, siendo el competente para ordenar la remisión de tales piezas procesales el agente liquidador

Comuníquese esta decisión a la abogada que hace la solicitud y compártasele el expediente para que consulte el expediente¹. Procesase por el centro de servicios

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01d647a09eb5194c1f81b579450ebae24ff1608b0823d534920c796c7cfaf615**
Documento generado en 05/08/2022 10:40:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ clarena.rocio@gmail.com